

Sección: INFRACCIONES A ACTIVIDADES

Signt: MCNV/nll

Expte: 834/2020 (Bando 3 Terrazas)

## **BANDO**

**ASUNTO: OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES/EXPLOTADORES DE LOCALES/ESTABLECIMIENTOS DE RETIRAR LAS DENOMINADAS “TERRAZAS EXPRÉS”, ANTES DEL DÍA 2/05/2022, Y ACOMODARSE A LAS DETERMINACIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, PARA LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**


A la vista de la existencia de instalaciones de terrazas en los espacios de uso público de este municipio (tales como aceras, aparcamientos, plazas, espacios de uso público de centros comerciales, viales etc), sin los preceptivos títulos habilitantes, y la mejora de la situación sanitaria derivada del Covid 19 que ha posibilitado la eliminación por la normativa estatal y autonómica de las restricciones impuestas para su prevención, permitiendo el pleno desarrollo de la actividad de restauración en el interior de los locales/establecimientos, **se recuerda a los titulares/explotadores de los mismos y a los ciudadanos en general lo siguiente:**

**Primero.-** La Ordenanza reguladora de los Espacios de Uso Público para la instalación de terrazas en el municipio de San Bartolomé de Tirajana, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 26 de marzo de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 46, del viernes 16 de abril de 2021 y entró en vigor al día siguiente de su publicación, según lo dispuesto en su disposición final, pasando a formar parte de la normativa municipal vigente.

**Segundo.-** De conformidad con la disposición transitoria segunda “*Ocupación de espacios de uso público para la instalación de terrazas sin título habilitante*” de la referida norma:

*“Los titulares de establecimientos que vengán utilizando sin título habilitante, los espacios de uso público para la instalación de terrazas (incluidos aquellos que vengán abonando la tasa conforme a la Ordenanzas Fiscal por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos...)estarán obligados a solicitar de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de UN AÑO, el título autorizador al que se refiere esta Ordenanza; sin perjuicio de la facultad de esta Administración para ordenar la retirada de las mismas, en cualquier momento, cuando razones de interés público lo aconsejen*



<b>Firmado por:</b> MARÍA CONCEPCIÓN NARVÁEZ VEGA - Alcaldesa <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 19-04-2022 12:28:18	
Nº expediente administrativo: 2020-000834 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2">https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2</a>		
Fecha de sellado electrónico: 19-04-2022 13:30:25 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/2 -	

*Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que por los referidos titulares se haya procedido a instar la legalización y, en aquellos supuestos, en los que instada la legalización no se haya resuelto en plazo, deberán proceder a la retirada de las instalaciones de los espacios de uso público ocupados. El incumplimiento de lo establecido habilitará al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para proceder, previo procedimiento tramitado al efecto, a la ejecución subsidiaria de lo ordenado a costa del interesado”.*

**Tercero.-** Los titulares de locales/establecimientos que hayan procedido a la INSTALACIÓN DE TERRAZAS en espacios destinados a aparcamientos u otros espacios no permitidos, deberán proceder a la **RETIRADA DE LAS MISMAS ANTES DEL 02/05/2022**, advirtiéndoles que el incumplimiento dará lugar a la ejecución subsidiaria de este Ayuntamiento a cargo del obligado y a la incoación de procedimiento sancionador por la comisión de una INFRACCIÓN MUY GRAVE [art. 58.3.a)], sancionable con MULTA DE HASTA 3.000 €.

**Cuarto.-** La Ordenanza municipal **NO AMPARA LA INSTALACIÓN DE MARQUESINAS O INSTALACIONES SIMILARES**, quedando supeditada la autorización al material y mobiliario recogido en el Anexo II “*Condiciones técnicas sobre el material y diseño del mobiliario de las terrazas*” (mesas, sillas, toldos, parasol...), por lo que aquellas instalaciones no autorizadas y no autorizables **deberán quedar también retiradas a fecha 02/05/2022**.

**Quinto.-** El modelo de solicitud de autorización para la instalación de terrazas en suelo de uso público permitido por la Ordenanza, con la indicación de la documentación necesaria para su tramitación, está disponible en la página web del Ayuntamiento, en el siguiente enlace, <https://eadmin.maspalomas.com/publico/procedimiento/TERRAZO1>.

**Sexto.-** Quedan derogados los bandos anteriores que se opongan o contradigan a lo establecido en el presente y en la mencionada Ordenanza de Terrazas.


Lo que se hace público para su más exacto y fiel cumplimiento, solicitando al efecto la colaboración de todos los ciudadanos para la consecución de los objetivos marcados en el mismo, para mejorar la imagen urbana, en cuanto a la homogeneidad de las instalaciones y el ornato y decoro del conjunto de las edificaciones, que potencie este municipio como destino turístico por excelencia.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

**LA ALCALDESA PRESIDENTA**

Fdo: María Concepción Narváez Vega



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN NARVÁEZ VEGA - Alcaldesa	Fecha: 19-04-2022 12:28:18	
Nº expediente administrativo: 2020-000834 Código Seguro de Verificación (CSV): 8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2 Comprobación CSV: <a href="https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2">https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/8AB87936EB9C6AD7E7E2B81890292EB2</a>			
Fecha de sellado electrónico: 19-04-2022 13:30:25	- 2/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-04-2022 13:30:26	